



# ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

PRORROGA DE LOS ACUERDOS  
DE ALCANCE PARCIAL DE NA-  
TURALEZA COMERCIAL ENTRE  
BRASIL Y MEXICO

ALADI/ACUERDOS COMERCIALES/Add. 1  
22 de diciembre de 1995

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 10 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, la vigencia de los Acuerdos Comerciales que se consignan en el presente Protocolo y de las preferencias pactadas recíprocamente entre sus signatarios, en los términos y condiciones que se registran en los Protocolos que a continuación se indican:

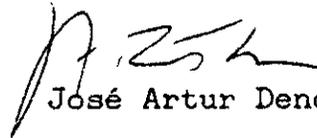
- AAP.C/5 - Vigésimotercer Protocolo Adicional.
- AAP.C/9 - Sexto Protocolo Adicional.
- AAP.C/10 - Decimocuarto Protocolo Adicional.
- AAP.C/12 - Séptimo Protocolo Adicional.
- AAP.C/13 - Décimo Protocolo Adicional.
- AAP.C/15 - Decimosexto Protocolo Adicional.
- AAP.C/16 - Trigésimoquinto Protocolo Adicional.
- AAP.C/18 - Vigésimosegundo Protocolo Adicional.
- AAP.C/19 - Decimosegundo Protocolo Adicional.
- AAP.C/20 - Decimocuarto Protocolo Adicional.
- AAP.C/21 - Vigésimosexto Protocolo Adicional.
- AAP.C/22 - Decimoquinto Protocolo Adicional.
- AAP.C/26 - Decimotercer Protocolo Adicional.
- AAP.C/27 - Cuarto Protocolo Adicional.

La Secretaría General dejará constancia en cada uno de los Acuerdos Comerciales que se mencionan, de la prórroga otorgada en virtud del presente Protocolo.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

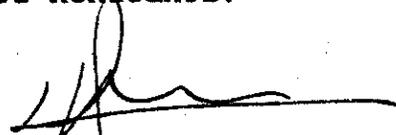
EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:



José Artur Denot Medeiros

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:



Rogelio Granguillhome

-----